

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Consejo Universitario N° 006

Ciudad Bolívar, Municipio Angostura del Orinoco, Estado Bolívar

25 de noviembre de 2020

SUMARIO

RECTORADO

Resolución mediante la cual se designan a las y los Coordinadores de PNF que se indican.

Resolución mediante la cual se designa al Director de Acompañamiento del Proceso Docente Educativo

ACADÉMICO

Resolución mediante la cual se aprueba la reprogramación del calendario académico 2020 y el calendario académico 2021.

Resolución mediante la cual se aprueba el Programa de Prosección Académica.

ADMINISTRATIVO

Resolución mediante la cual se aprueban los Formatos de procedimientos administrativos

RECTORADO

Resolución N°025-2020

DESIGNACIÓN DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531, se establece que: "La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar. La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación, Carreras y Programas de Formación Avanzada autorizados a dicha institución...".

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la

cédula de identidad **N° V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la coordinación en los distintos PNF que gestiona la Universidad con la finalidad de cumplir con el encargo social de la Universidad, así como con los procesos de planificación, control, evaluación y seguimiento de cada uno de los Programas Nacionales de Formación,

RESUELVE

DESIGNAR, a partir del 25 de noviembre de 2020, a la Profesora y Profesor que se indican a continuación como Coordinadora y Coordinador de los Programas Nacionales de Formación que se señalan, cargos de Libre Nombramiento y Remoción, con la función general de *asistir a quien ejerce o se le haya designado las funciones de responsabilidad académica*,

APellidos y Nombres	Y	C.I	Programa Nacional de Formación
MARCHAN HERNÁNDEZ KATERINE GIOVE		13.016.768	MANTENIMIENTO
FLORES RODRÍGUEZ RAMÓN ANTONIO		8.850.360	MECÁNICA

Para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes

1. Planificación, control, seguimiento y evaluación de los procesos de: formación, vinculación comunitaria, creación Intelectual y producción del PNF asignado.
2. Rendir cuenta sobre los Bienes Públicos y recursos asignados.
3. Coordinar el trabajo del personal docente, administrativo y obrero asignado al PNF.
4. Garantizar la buena marcha de las actividades académicas, administrativas, formativas, vinculación comunitaria, creación intelectual, proyectos socio-tecnológicos, socio-productivos y/o socio-

integradores así como las prácticas profesionales del PNF.

5. Planificar el plan de formación para el personal administrativo y docente a su cargo.
6. Asistir a los Consejos Académicos.
7. Planificar, organizar, convocar y Presidir las reuniones del PNF.
8. Promover la revisión continua de los planes y programas de estudios y elevar las solicitudes de actualización ante el Consejo Académico.
9. Estrechar relaciones con comunidades e industrias del sector público o privado, a fin de orientar y desarrollar los programas de formación, en función al avance de tecnologías que potencien el desarrollo tecnológico de la Institución y la Región.
10. Asistir a la autoridad académica universitaria, en los procedimientos académicos y administrativos que sean sometidos a su consideración.
11. Velar por el buen funcionamiento de los laboratorios y/o talleres.
12. Velar porque los materiales y equipos didácticos sean utilizados en forma eficiente y racional, así como, de su custodia y resguardo.
13. Mantener actualizado el inventario de los bienes y materiales existente(s) en el(los) laboratorio(s) y/o Taller(es).
14. Velar por la buena marcha del departamento e impulsar su desarrollo en función de los objetivos y metas institucionales.
15. Participar en la elaboración del Plan Operativo anual del Departamento y si compete, el proyecto de presupuesto.
16. Diseñar y establecer sistemas de control para la ejecución eficiente de los procesos administrativos y académicos del PNF.
17. Rendir a la autoridad con competencia en la gestión académica cuenta periódica sobre el desarrollo de la gestión del PNF.
18. Supervisar y evaluar la actuación del personal docente; en lo concerniente al cumplimiento de horarios trabajo, planificación y programación de las actividades en aula de las unidades curriculares, así como, el cumplimiento de normativas y directrices emanadas por la División de los PNF.
19. Las demás funciones que sean asignadas.

Comuníquese y publíquese


 Dr. C. Willfor Rafael Goudeth Galindo
 Rector
 Resolución N°013
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.825, de fecha 19/02/2020




 MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
 Secretaria
 Resolución N°045
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.922, de fecha 15/07/2020

RECTORADO

Resolución N°026-2020

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTOR DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DOCENTE EDUCATIVO

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que, en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión socio crítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la

participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

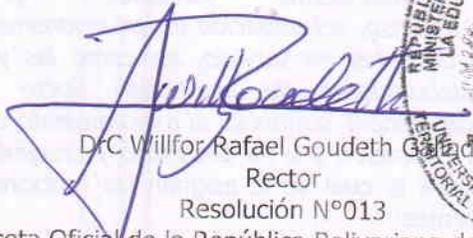
RESUELVE

DESIGNAR a partir del 25 de noviembre de 2020 al ciudadano **ROMERO GONZALEZ, MARCO TULIO**, cédula de identidad **N° V-8.921.875**, como

DIRECTOR DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DOCENTE EDUCATIVO, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con la función general de asistir al responsable Académico en la planificación, organización y control de los planes y programas de formación, captación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, ascenso, actualización y perfeccionamiento de las y los docentes en servicio, así como las y los docentes colaboradores de la Misión Sucre que contribuyan de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Establecer los principios que orienten la formulación del Plan de Formación, con pertinencia, calidad, viabilidad y vinculación con la territorialidad de la Universidad y proponer al Consejo Académico Territorial el Plan de Acompañamiento y Formación Docente en correspondencia con las políticas educativas del órgano Rector en materia de educación universitaria.
2. Evaluar los cursos de formación de perfeccionamiento y actualización no conducentes a grado académico en concordancia con las líneas y áreas de investigación del personal docente y de investigación de la Universidad.
3. Diseñar planes de formación al personal docente y docentes- colaboradores en correspondencia a la praxis educativa de la transformación universitaria, con pertinencia social, alineados a los Programas Nacionales de Formación, carreras, Programas Nacionales de Formación Avanzada.
4. Diseñar planes de captación, reclutamiento, selección e ingreso de personal docente y de investigación en conjunto con la Oficina de Gestión Humana, en correspondencia al ordenamiento jurídico y a los proyectos de la universidad.
5. Hacer control, evaluación y seguimiento de la carrera académica de las y los docentes.
6. Diseñar el proceso de evaluación del desempeño docente de la universidad.
7. Gestionar los recursos para la formación del docente en el Plan Operativo Anual.
8. Coordinar conjuntamente con la Vicerrectora o el Vicerrector Académico, los cursos de perfeccionamiento y actualización no conducentes a grado académico, en correspondencia al Plan de Formación.
9. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y publíquese



D.C. Willfor Rafael Goudeth Galindo
Rector
Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.825, de fecha 19/02/2020




MSC. Gabriela Betzabe Murillo Granados
Secretaria
Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

ACADÉMICO

Resolución N°027-2020

MODIFICIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 Y APROBACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO- 2021

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que las afectaciones que se derivan de la guerra económica, del bloqueo que países imperialistas tienen sobre nuestra patria, de la amenaza a la salud y la vida que representa la pandemia Covid-19, condiciones que han tenido incidencia directa sobre la población venezolana, que han dificultado el avance en las actividades esenciales de nuestra sociedad,

CONSIDERANDO

Las solicitudes realizadas por las Coordinaciones de PNF que administra nuestra universidad, quienes luego de realizado el análisis FODA en el 1er semestre académico, manifestaron que se han tenido dificultades en el desarrollo del Plan Universidad en Casa, que impidieron la atención en actividades académicas programadas en cada una de las unidades curriculares inscritas en este período, que van desde deficiencias tecnológicas y afectaciones de salud de parte de los docentes y de los estudiantes,

CONSIDERANDO

Que existen actividades académicas que ameritaban la presencialidad y asistencia a instituciones y/o empresas, como lo son los desarrollos de laboratorios, talleres, proyectos y prácticas profesionales, que no pudieron llevarse a cabo debido a la declaratorio oficial del Estado de Alarma por la pandemia del Covid-19, lo que trajo como consecuencia suspensión de estas actividades o el redireccionamiento de las mismas, para garantizar el logro de los objetivos en la prosecución de los estudios de nuestros educandos, así como, el cumplimiento de los procesos académicos-administrativos en cada uno de los PNF,

CONSIDERANDO

Que en reunión de trabajo sostenida el 20/11/2020, donde estuvieron presentes los Coordinadores de los PNF en Geociencia (Prof. Jealitz Roux), Informática (Prof. Dioskary Monrroy), Higiene y Seguridad Laboral (Prof. Eucaris Rivas), Mantenimiento y Mecánica (como responsable la Prof. Yaciris Dávila), donde se contó con la participación de la representación estudiantil (Br. Jesús Piñero), por la Secretaria (Prof. Gabriela Murillo), por la Dir. de Registro y Control de Actividades Académicas (Prof. Yomely Pérez); quienes aprobaron de

manera unánime la propuesta de modificación del Calendario Académico 2020.

RESUELVE

Aprobar la modificación del calendario académico 2020 y el calendario académico 2021

MODIFICIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020

Calendario Académico 2020-2021. Includes a table of dates and a list of activities for the academic year.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021

Calendario Académico 2021. Includes a table of dates and a list of activities for the academic year.

Comuníquese y publíquese

DrC Willfor Rafael Goudeth Galindo Rector

Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825, de fecha 19/02/2020



MSC. Gabriela Betzabe Murillo Granados Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922, de fecha 15/07/2020

ACADÉMICO

Resolución N°028-2020

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PROSECUCIÓN ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.173.641, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.226.408, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que las afectaciones que se derivan de la guerra económica, del bloqueo que países imperialistas tienen sobre nuestra patria, de la amenaza a la salud y la vida



